



ADENDA No. 1
PROCESO DE INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2025

Cota Cundinamarca, 13 de febrero de 2025

OBJETO: *“Prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad privada, con el fin de asegurar la protección y custodia del personal de las dependencias, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa de Licores de Cundinamarca y de los que legalmente sea o llegará a ser responsable”.*

La presente adenda se expide en atención de las respuestas a las observaciones emitidas por la Empresa de Licores de Cundinamarca, con ocasión del proceso de Invitación Abierta, No. 002 de 2025

Por lo cual se realiza la siguiente modificación:

- 1. Modificar el numeral “5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO” de la Invitación Pública, el cual quedara así:**

“5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

- 1. Índice de Liquidez.*
- 2. Índice de endeudamiento.*
- 3. Razón de cobertura de intereses.*

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados. Para la evaluación de la capacidad financiera, la ELC verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 1 de 15



Gobernación de
Cundinamarca

 CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





1. LIQUIDEZ: Activo corriente sobre corriente	Activo pasivo	Mayor o igual a 1.2 veces
2. NIVEL ENDEUDAMIENTO: total sobre activo total.	DE Pasivo	Menor o igual a 65%
3. INDICE DE COBERTURA DE INTERESES: operacional sobre intereses	DE DE Utilidad sobre gastos de	Mayor o Igual a 1

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L) Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \dots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \dots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez

ACn = Activo Corriente de los partícipes.

PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si $L \geq 1.2$; la propuesta se calificará **HABILITADO**, la empresa tiene un buen margen de capital y es capaz de pagar sus deudas sin comprometer las inversiones.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 2 de 15



Gobernación de
Cundinamarca

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





Si $L < 1.2$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**, la empresa no tiene cómo pagar sus acreedores.

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE) Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \dots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \dots + ATn)} \times 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento

PTn = Pasivo Total de los partícipes.

ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si $NE \leq 65\%$; la propuesta se calificará **HABILITADO**. la empresa no está utilizando endeudamiento con sus propios recursos.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 3 de 15



Gobernación de
Cundinamarca

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





Si NE > 65%; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**, La empresa está endeudada en exceso con respecto a su capital neto.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.

UOp = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Nota: Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses (\$0), se calificará **HABILITADO**. Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \dots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \dots + GI_n)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

GI_n = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si RCI ≥ 1; la propuesta se calificará **HABILITADO**. Tiene la capacidad para hacerse cargo de los intereses de la empresa.

Si RCI < 1; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**. No puede hacerse cargo de sus intereses y por lo tanto no es una empresa eficiente”.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 4 de 15



Gobernación de
Cundinamarca

CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





2. Modificar los REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO ORGANIZACIONAL” de la Invitación Pública, el cual quedara así:

“CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la **ELC** verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADOR	MARGEN
Rentabilidad de Patrimonio	0.08
Rentabilidad de Activo	0.04

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así;

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 5 de 15



Gobernación de
Cundinamarca

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOp = Utilidad Operacional.

Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \dots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \dots + Ptn)} \times 100$$

Donde:

ROE = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UN = Utilidad Neta.

Pt = Patrimonio.

Si $ROE \geq 0.08$ la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $ROE < 0.08$ la propuesta se calificará NO HABILITADO

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UOp = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \dots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \dots + ATn)} \times 100$$

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 6 de 15



Gobernación de
Cundinamarca

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





Donde:

ROA = Rentabilidad sobre Activos.

UN = Utilidad Neta.

AT = Activo Total.

Si ROA \geq 0.04 la propuesta se calificará **HABILITADO**

Si ROA < 0.04 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados del mejor año fiscal entre los últimos tres (3) años 2020, 2021 o 2022, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La ELC advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza:

Artículo 43 "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

Por lo anterior, se establecen los siguientes requisitos habilitantes diferenciales en cuanto a CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN
Índice de liquidez	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	Mayor o igual a 1.2 veces
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$	Menor o igual a 65%
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{INTERESES}}$	Mayor o Igual a 1

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 7 de 15



Gobernación de
Cundinamarca

 CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





Rentabilidad de Patrimonio	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100	0.08
Rentabilidad de Activo	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO X 100	0.04

3. Modificar el numeral “2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR” de la Invitación Pública, respecto de los literales u. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA y v. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE MULTAS Y CONTRIBUCIÓN EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, los cuales quedaran así:

“u. CERTIFICACIÓN DE SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

EL PROPONENTE deberán acreditar que cuentan con capacidad técnica para la prestación del servicio, por lo cual deberán aportar copia de la Certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida con una antelación no superior a noventa días (90) hábiles al plazo máximo establecido para la presentación de ofertas, en la cual se certifique si se le han aplicado o no sanciones. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes. De esta forma la Entidad verificará que el proponente no contenga sanciones que impidan la prestación del servicio requerido.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, para la acreditación del anterior requisito, permitirá igualmente dar aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012. Para ello, deberá allegar los soportes mediante los cuales, de cuenta de la solicitud de expedición del certificado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde se demuestre que el trámite se hizo previo al vencimiento del mismo o dentro de los términos previstos en el citado artículo.

NOTA: De conformidad con la Circular 20167200000125 de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y amonestación escrita, se indica que las mismas por sí solas no implican ni generan ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios. Es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la ley para la respectiva sanción, por lo cual no inhabilitaran a los proponentes dentro del presente proceso de selección.

v. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE MULTAS Y CONTRIBUCIÓN EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 8 de 15



Gobernación de
Cundinamarca

 CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





El PROPONENTE deberá anexar a la propuesta certificación de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y contribución.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, para la acreditación del anterior requisito, permitirá igualmente dar aplicación a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012. Para ello, deberá allegar los soportes mediante los cuales, de cuenta de la solicitud de expedición del certificado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde se demuestre que el trámite se hizo previo al vencimiento del mismo o dentro de los términos previstos en el citado artículo”.

4. Modificar el numeral “FACTORES DE PONDERACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS” de la Invitación Pública, respecto de los factores calidad, los cuales quedaran así:

5.1.4. “FACTORES DE PONDERACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS:

Una vez realizada la etapa de verificación de la capacidad jurídica, financiera y la experiencia, las propuestas que clasifique pasarán a la etapa de evaluación, según los factores que se indican a continuación.

La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como “HABILITADAS”, en la verificación de requisitos habilitantes, a las cuales se realizará la evaluación de los criterios que para los efectos del presente proceso son sujeto de ponderación, como se describe en el siguiente cuadro general:

Concepto		Puntaje máximo
FCATOR DE CALIDAD	Perimetraje y seguimiento de rondas del servicio de vigilancia y seguridad privada	25.75 puntos
	Experiencia adicional del coordinador operativo o director de operaciones	23 puntos
	Formación profesional de medios tecnológicos	20 puntos
	Servicio al cliente	20 puntos
Apoyo a la Industria Nacional		10
Vinculación de personas con discapacidad		1
Emprendimientos y empresas de mujeres		0,25
Total		100

5.1.4.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR OPERATIVO O DIRECTOR DE OPERACIONES (23 PUNTOS)

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.





El oferente que acredite experiencia adicional en el sector de la seguridad del coordinador operativo o director de operaciones, al mínimo exigido, se otorgará un máximo de 23 puntos según la siguiente distribución:

REQUISITO		PUNTAJE (Puntos)
SUPERIOR	HASTA	
3 años	5 años	10 puntos
6 años	7 años	18 puntos
8 años	En adelante	23 puntos

Para acreditar la anterior condición, el OFERENTE deberá allegar con su oferta, copia de las certificaciones de experiencia donde se demuestre la participación del COORDINADOR OPERATIVO O DIRECTOR DE OPERACIONES de acuerdo con lo aquí solicitado.

Nota: En atención a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estas certificaciones no son subsanables.

Para la acreditación de dicho requisito se aplicará las mismas previsiones hechas en el capítulo denominado "CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA"

5.1.4.2 FORMACIÓN ACADEMICA DEL COORDINADOR ÁREA TECNOLÓGICA Y/O DE COMUNICACIONES (20 PUNTOS)

El oferente que acredite formación académica del COORDINADOR ÁREA TECNOLÓGICA Y/O DE COMUNICACIONES en las condiciones aquí establecidas se otorgará un máximo de 20 puntos conforme al siguiente cuadro:

FORMACIÓN ACADEMICA DEL COORDINADOR ÁREA TECNOLÓGICA Y/O DE COMUNICACIONES	PUNTAJE (Puntos)
Título de Posgrado en TELECOMUNICACION	20

Para acreditar la anterior condición, el OFERENTE deberá allegar con su oferta, copia del título de posgrado en la formación requerida.

5.1.4.3 PERIMETRAJE Y SEGUIMIENTO DE RONDAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (25.75 PUNTOS)

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 10 de 15



Gobernación de
Cundinamarca

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





El oferente que ofrezca sin costo alguno para la Empresa de Licores de Cundinamarca un Canal dedicado en punto cero, con códigos QR para perimetraje y seguimiento de rondas del servicio de vigilancia y seguridad privada, en beneficio de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a contratar por la ELC.

Perimetraje y seguimiento de rondas del servicio de vigilancia y seguridad privada	PUNTAJE (Puntos)
Canal dedicado en punto cero, con códigos QR para perimetraje y seguimiento de rondas del servicio de vigilancia y seguridad privada	25.75

Para acreditar la anterior condición, el OFERENTE deberá allegar con su oferta, certificación expedida por el proveedor del servicio ofertado.

3. ESQUEMA DE SERVICIO AL CLIENTE

El oferente que se comprometa a capacitar al veinte (20%) de los guardas de seguridad con los cuales se presta el servicio de vigilancia en la ELC, en competencia en servicio al cliente, se le otorgará un puntaje máximo de 20 puntos.

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE (Puntos)
Capacitación en competencia en servicio al cliente	El CONTRATISTA deberá contar con el 20% de guardas capacitados en atención al cliente	20 puntos

Para ello, el oferente deberá allegar con su oferta, carta de compromiso firmada por el representante legal, en la cual se comprometa a cumplir con el requisito establecido.

En desarrollo de la ejecución del futuro contrato, en un término no mayor a los dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, deberá allegar Certificación de vinculación del personal, junto con el certificado de capacitación en servicio al cliente del mismo.

5. Modificar el numeral 3.11 "ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE", respecto del criterio No. 10, de la Invitación Pública, el cual quedará así:

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.





ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
10	<p>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2023, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural</p>	<p>Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente,</p> <p>Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;</p> <p>Así mismo ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>

6. Modificar el numeral 6.5 “FORMA DE PAGO”, de la Invitación Pública, el cual quedará así:

6.5 “FORMA DE PAGO:

Las obligaciones que se contraigan con cargo al Contrato serán canceladas de manera mensual previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, en pesos colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en la Tesorería de la Empresa y previa certificación de cumplimiento a satisfacción parcial y/o final expedida por el supervisor, y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.





Para realizar el respectivo pago, se debe contar con los siguientes requisitos:

1. Presentación mensual de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscal cuando corresponda
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del apoyo y el supervisor del contrato
4. Presentación de factura o de cuenta de cobro cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará, a través del sistema de pagos por una EMPRESA bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: 1). Nombre del contratante. 2). Dirección para correspondencia. 3). Teléfono y Fax. 4). Correo Electrónico. 5) entidad Bancaria. "

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con los lineamientos establecidos por la DIAN a través de la Resolución 000085, el contratista que tenga la obligación de facturar electrónicamente deberá remitir todo lo relacionado a su facturación al correo: factura.elc@elc.com.co para garantizar la correcta recepción de documentos electrónicos. La EMPRESA sólo aceptará las facturas enviadas a esté buzón electrónico, incluyendo contenedor electrónico (.zip).

Cualquier cambio a este respecto será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien deberá dar aviso al supervisor del contrato. La Empresa de Licores de Cundinamarca no reconocerá valor adicional al contrato por este concepto.

El último o único pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para lo cual el supervisor deberá recibir del CONTRATISTA el informe final que contenga el consolidado de la ejecución contractual y presupuestal y con ello proyectar y solicitar la liquidación del contrato”

7. **Modificar el numeral “2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR” de la Invitación Pública, respecto del perfil del COORDINADOR OPERATIVO O DIRECTOR DE OPERACIONES, el cual quedará así:**

a. “COORDINADOR OPERATIVO O DIRECTOR DE OPERACIONES

EL PROPONENTE deberá acreditar con su oferta un (1) perfil para desempeñar el cargo de Coordinador operativo o director de operaciones, el cual debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Profesional en áreas administrativas (Conforme al NBC – Administración), para lo cual deberá allegar copia del título profesional expedido por una institución de educación superior, y/o Oficial Superior retirado de las FFMM o policía nacional certificado con el extracto de hoja de vida expedida por las FFMM o Policía Nacional, en donde se evidencia que su retiro **no es por mala conducta**.
- Título de posgrado con formación en administración de la seguridad

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 13 de 15



Gobernación de
Cundinamarca

 CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





- Encontrarse vinculado laboralmente con la empresa proponente por lo menos dentro de los doce (12) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, lo cual se acreditará con copia del contrato laboral y copia simple de las planillas de seguridad social de los últimos doce meses.
- Acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia en el sector de la seguridad como Coordinador operativo o director de operaciones. Esta experiencia podrá acreditarse con certificaciones que deberán indicar el nombre de la empresa, el nombre de la persona certificada, el cargo, la fecha de inicio y terminación y el contrato para el cual se desempeñó como Coordinador operativo o director de Operaciones y los datos de contacto de la compañía. En el evento que la persona sea certificada por la misma empresa proponente o uno de sus integrantes si es proponente plural, será necesario allegar también copia del contrato de vigilancia o certificación del mismo, con el cual el oferente presto el servicio y a través del cual sea posible evidenciar el cargo desempeñó por dicho personal, así como copia del contrato de vinculación con el proponente.
- No tener antecedentes penales, disciplinarios o de responsabilidad fiscal.
- Contar con Credencial como Consultor expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual deberá tener vigencia durante toda la ejecución del contrato”

8. Modificar el numeral “2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR” de la Invitación Pública, respecto del perfil del GUARDAS DE SEGURIDAD, el cual quedará así:

i. “GUARDAS DE SEGURIDAD

El personal destinado a prestar servicio de guarda de seguridad, deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Ser bachiller
- Tener libreta militar (Hombres – de conformidad con la ley)
- No contar con antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de contravenciones al código de policía.
- Haber aprobado el curso de fundamentación o reentrenamiento para vigilantes, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los cursos deberán ser certificados por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Acreditar su calidad de vigilante con una constancia emitida por la plataforma “APO” de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en donde se acredite la calidad del mismo.
- Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica como guarda de seguridad, mediante certificación de experiencia.

NOTA: La acreditación de las condiciones de formación y experiencia requeridos para los guardas de seguridad, serán acreditadas por el CONTRATISTA, previo al inicio de la ejecución del contrato. A pesar de lo anterior, el OFERENTE respecto de la acreditación de los requisitos exigidos de los GUARDAS DE SEGURIDAD, presentará con

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 14 de 15



Gobernación de
Cundinamarca

[CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co





su oferta carta de compromiso en la que señale que cuenta con el personal de **GUARDAS DE SEGURIDAD** idóneo para la ejecución del contrato los cuales cumplen con los requisitos aquí exigidos

9. Modificar el numeral “2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR” de la Invitación Pública, respecto del perfil del CONSULTOR EN SEGURIDAD, el cual quedará así:

f. CONSULTOR EN SEGURIDAD.

EL PROPONENTE deberá acreditar con su oferta un (1) perfil para desempeñar el cargo de Consultor en Seguridad el cual debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional en derecho o (Conforme al NBC – Derecho y afines o NBC de Administración), u oficial Superior retirado de las FFMM o policía nacional certificado con el extracto de hoja de vida expedida por las FFMM o Policía Nacional, en donde se evidencia que su retiro no es por mala.
- Acreditación como consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,
- Experiencia en seguridad en empresas de vigilancia por mínimo (3) años

ORIGINAL FIRMADO
NICOLÁS FORERO OBREGÓN
Gerente General

Control de legalidad: Yurany Triana González-Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

VoBo: David Ricardo Molina Peñuela – Asesor de Gerencia

Proyectó: Paula Ximena Hidalgo. – Profesional Oficina Asesora de Jurídica y Contratación.

Por Política Presidencial Cero Papel, se recomienda solo imprimir este documento de ser necesario.

Página 15 de 15



Gobernación de
Cundinamarca

 CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 Vía Siberia, cota
Nit 899. 999. 084-8 PBX (601) 2377777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.elc.gov.co
licorera@elc.com.co
atencionalcliente@elc.com.co

